

INE/JGE155/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO P20J410 “FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES 2017 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES 2018”, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

- IV.** En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; y v) la fiscalización de los partidos políticos.
- V.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria de celebrada el 17 de febrero de 2017 aprobó mediante Acuerdo número INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- VI.** El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG58/2017, se creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2018, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2018.
- VII.** El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, la Junta General Ejecutiva aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VIII.** El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- IX.** En sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG385/2017, el que se emiten las convocatorias para los y las ciudadanas interesadas en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales federal y concurrentes 2017-2018 y se aprueba el modelo que deberán atender los Organismos Públicos Locales de las entidades con elección concurrente para emitir la convocatoria respectiva.

- X.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- XI.** El 29 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XII.** El 6 de diciembre de 2017 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- XIII.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- XIV.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria de celebrada el 29 de enero de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018 aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- XV.** El 28 de febrero de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG134/2018, aprobó el ajuste a los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con Acreditación Local y Partidos Políticos Locales, así como Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2017.
- XVI.** En sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG507/2018, por el que se da respuesta a los escritos presentados por las organizaciones de las y los Observadores Electorales en los cuales solicitan se amplíe el plazo para la recepción de las solicitudes de los y las Observadoras Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018, el cual se extendió al día 7 de junio de 2018.

- XVII.** En sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG658/2018, estableció el aplicativo para la presentación del informe y se aprobó el ajuste a los plazos para presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de Observadores Electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XVIII.** En sesión extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1167/2018, aprobó la modificación a los plazos para diferir treinta días hábiles la notificación de los oficios de errores y omisiones de la revisión de los informes anuales del ejercicio 2017, de los Partidos Políticos con Registro Nacional y Local, así como de las Agrupaciones Políticas Nacionales

C O N S I D E R A N D O

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. El artículo 49 de la multicitada LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
6. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

8. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
9. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
11. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
12. El Modelo Integral de Planeación Institucional, **aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de

Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

13. El Artículo 21, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4 y 5, de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto; asimismo, dicha solicitud de creación de nuevo proyecto, se deberá presentar el ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, y una vez aprobado, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen las adecuaciones presupuestales, resultado de la creación de nuevos proyectos.
14. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

16. La Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del proyecto específico denominado **P20J410 “Fiscalización a los informes anuales 2017 de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como la revisión a los informes de los Observadores Electorales 2018”**, cuyo objetivo es fiscalizar los ingresos y gastos correspondientes al informe anual del ejercicio 2017, presentado por los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; revisar los informes presentados por los Observadores Electorales respecto al Proceso Electoral 2017-2018; para lo cual, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
- a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 21 de agosto de 2018, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la UTF propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 13.
 - b) La creación del nuevo Proyecto de **P20J410 “Fiscalización a los informes anuales 2017 de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como la revisión a los informes de los Observadores Electorales 2018”**, tiene como finalidad:

Objetivo	Fiscalizar los ingresos y gastos correspondientes al informe anual del ejercicio 2017, presentado por los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; revisar los informes presentados por los Observadores Electorales respecto al Proceso Electoral 2017-2018; así como, el análisis del proceso de revisión, para establecer procedimientos para la mejora de los mismos, en revisiones futuras.
Alcance	<p>Llevar a cabo la revisión del informe anual 2017 de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en las 32 entidades del país, y en oficinas centrales de la Unidad Técnica de Fiscalización; elaborar y enviar los oficios de errores y omisiones a los Sujetos Obligados, asimismo elaborar el Dictamen Consolidado, que será presentado ante la Comisión de Fiscalización para su aprobación y posterior envío al Consejo General del Instituto, para revisión y aprobación.</p> <p>Revisar los informes presentados por los Observadores Electorales, derivado del Proceso 2017-2018, elaborar y enviar los oficios de errores y omisiones, así como el Dictamen Consolidado, que será presentado ante la Comisión de</p>

	Fiscalización para su aprobación y posterior envío al Consejo General, quien llevará a cabo la revisión y aprobación del mismo.
Justificación	<p>Agilizar la revisión del informe anual que presentan los Partidos Políticos Nacionales y Locales en el ejercicio 2017; así como la revisión de los informes anuales que presentan las Agrupaciones Políticas Nacionales, respecto del origen y destino de los recursos que recibieron durante el ejercicio.</p> <p>Derivado de la revisión a dichos informes, y ya que las cifras globales presentan un incremento del 89% respecto del total del Financiamiento Público de Campaña; el volumen de pólizas y gastos de operación se incrementa en forma exponencial, tanto en el Ámbito Local, como en el Federal.</p> <p>Simultáneamente a las revisiones antes descritas, se llevará a cabo la revisión al informe presentado por los Observadores Electorales, derivado del Proceso 2017-2018.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y debido al volumen de información a revisar, se requiere contar con personal en Oficinas Centrales y en las 32 entidades de la República; el cual apoyará a los Auditores de estructura base de la UTF, para dar cumplimiento en tiempo y forma a los plazos establecidos por el Consejo General del Instituto.</p>

- c) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades		
Actividad	Inicio	Fin
Revisión del Informe Anual de Partidos Políticos del ejercicio 2017, del Informe Anual de Agrupaciones Políticas Locales y Federales, del ejercicio 2017.	01/09/2018	31/12/2018
Revisión del Informe de los Observadores Electorales que participaron en el Proceso Electoral 2017-2018, en el Ámbito Federal y Local.	01/09/2018	31/12/2018
	Total	24,042,202.00

- d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal						
Capítulo 1000						
No. Actividad	Partida	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1 y 2	12101	2,908,618.00	5,817,235.00	5,817,235.00	5,817,235.00	20,360,323.00
1 y 2	13202	0.00x	0.00	0.00	3,011,816.00	3,011,816.00
1 y 2	14401	12,760.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00	51,040.00
1 y 2	39801	0.00	88,452.00	176,867.00	353,704.00	619,023.00
Total		2,921,378.00	5,918,447.00	6,006,862.00	9,195,515.00	24,042,202.00

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.
- 17.** El artículo 199 de la LGIPE, sus incisos a), b) c), d), e), f) g), h), l), m), señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, tendrá la facultad de Fiscalizar y vigilar el origen lícito de los recursos de los partidos políticos, auditar con plena independencia técnica la documentación y contabilidad presentada por los partidos políticos y candidaturas independientes, recibir y revisar los informes precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos, presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.
- 18.** El artículo 72, numerales 1, 7 y 8 incisos a), c), e), f), g), h), m), n) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; asimismo será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los

recursos de los partidos políticos en las Entidades Federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Electoral..

19. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 de la LGIPE; el proyecto **P20J410 “Fiscalización a los informes anuales 2017 de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como la revisión a los informes de los Observadores Electorales 2018”**, permitirá dar agilidad a la revisión del informe anual 2017 de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Nacionales, elaborar y enviar los oficios de errores y omisiones a los Sujetos Obligados, asimismo elaborar el Dictamen Consolidado; así como la revisar los informes presentados por los Observadores Electorales, derivado del Proceso 2017-2018, elaborar y enviar los oficios de errores y omisiones, así como el Dictamen Consolidado, que será presentado ante el Consejo General, quien llevará a cabo la revisión y aprobación de los mismos.
20. El 24 de agosto de 2018, la UTP emitió el Dictamen de Procedimiento número 037, mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/134/2018, para el Proyecto **P20J410 “Fiscalización a los informes anuales 2017 de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como la revisión a los informes de los Observadores Electorales 2018”**, mismo que forma parte del anexo.
21. El Proyecto **P20J410 “Fiscalización a los informes anuales 2017 de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como la revisión a los informes de los Observadores Electorales 2018”**, permitirá a las Unidad Técnica de Fiscalización, dar cumplimiento en tiempo y forma con la revisión del informe anual que presentan los Partidos Políticos Nacionales y Locales en el ejercicio 2017; así como la revisión de los informes anuales que presentan las Agrupaciones Políticas Nacionales, respecto del origen y destino de los recursos que recibieron durante el ejercicio 2017.

Lo anterior, debido a que, derivado de la aprobación del acuerdo INE/CG1167/2018, los plazos para la fiscalización de los informes anuales

de 2017, tanto de los partidos como de las agrupaciones políticas, se desarrollarán durante el resto del ejercicio 2018 y hasta febrero de 2019.

Asimismo, el Proyecto permitirá atender de forma simultánea la revisión a los informes presentados por los Observadores Electorales, derivado del Proceso 2017-2018; misma que conforme a lo dispuesto en el acuerdo INE/CG658/2018, se realizará entre los meses de octubre y diciembre de 2018.

Por lo anterior y debido al volumen de información a revisar, se requiere contar con personal en Oficinas Centrales y en las 32 entidades de la República; el cual apoyará a los Auditores de estructura base de la UTF, a fin de que se cumpla en tiempo y forma con los plazos establecidos por el Consejo General del Instituto.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización, el nuevo proyecto F20J400 denominado **P20J410 “Fiscalización a los informes anuales 2017 de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como la revisión a los informes de los Observadores Electorales 2018”**, mismo que formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. El proyecto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo Proyecto Específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**